

MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA PRESIDENTA DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA “CUOTA CERO AMPLIADA”

Consejería/Órgano proponente	SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN	Fecha	28/12/2022
Título de la norma	Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa CUOTA CERO AMPLIADA.		
Tipo de Memoria	Normal <input type="checkbox"/> Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	<p>El Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, dispone en su artículo 3 que, de conformidad con la Constitución y sus Estatutos de Autonomía, corresponde a las Comunidades Autónomas en su ámbito territorial el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos.</p> <p>Se incluye dentro de la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo aprobada mediante el Real Decreto 1069/2021, de 4 de diciembre, en uno de los Ejes de las políticas de activación para el empleo, en los que se integran los objetivos en materia de políticas de activación para el empleo y el conjunto de servicios y programas desarrollados por los servicios públicos de empleo y, concretamente, en el <Eje 5- Emprendimiento>, que comprende las actividades dirigidas a fomentar la iniciativa empresarial, el trabajo autónomo y la economía social, así como las encaminadas a la generación de empleo, actividad empresarial y dinamización e impulso del desarrollo económico local.</p>		

Objetivos que se persiguen	<p>Con esta Orden se pretende ayudar a las personas emprendedoras que se den de alta como autónomos por primera vez o hayan pasado más de 2 años desde la última vez que se dieron de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, ayudando al inicio de la actividad emprendedora y al mantenimiento de la misma.</p>
Principales alternativas consideradas	<p>No existe alternativa.</p>
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	
Tipo de norma	<p>Orden</p>
Estructura de la norma	<p>La propuesta de Orden se estructura de la siguiente forma: una exposición de motivos explicando la finalidad de la norma, la cual contiene 18 artículos:</p> <p>Artículo 1.- Objeto y finalidad de la subvención. Artículo 2.- Financiación Artículo 3.- Hecho subvencionable Artículo 4.-Personas beneficiarias Artículo 5.- Requisitos generales para obtener la condición de beneficiario. Artículo 6.-Requisitos específicos para obtener la subvención. Artículo 7.-Exclusiones Artículo 8.- Procedimiento de concesión. Artículo 9.- Cuantía individualizada de la subvención. Artículo 10.- Solicitudes de subvención. Artículo 11.- Período general y plazo individualizado de presentación de solicitudes. Artículo 12.- Instrucción y tramitación. Artículo 13.- Resolución y pago de la subvención. Artículo 14.- Obligaciones de los beneficiarios. Artículo 15.- Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones. Artículo 16. Seguimiento y comprobación. Artículo 17. Reintegro. Artículo 18. Publicación en el Portal Transparencia y</p>

	<p>Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.</p> <p>Además, dos disposiciones adicionales, que establece el régimen de ayudas compatibles con el mercado único de la UE y la cofinanciación con el Fondo Social Europeo+, una disposición transitoria y dos disposiciones finales, la primera de ellas dispone que como normas supletorias en defecto de lo establecido en la Orden que se aprueba, las siguientes normas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento. - Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. - Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias por la que se da publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23 de 29 de enero). La segunda sobre facultades de desarrollo, y la tercera relativa a la entrada en vigor de la norma (al día siguiente de su publicación en el BORM).
<p>Informes recabados</p>	<p>No se precisan.</p>
<p>Trámite de audiencia</p>	<p>Se dará audiencia a través del Portal de la Transparencia, a los interlocutores sociales representados en el Consejo Asesor del SEF de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la ley 9/2002, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, así como al Consejo Asesor Regional del Trabajo Autónomo.</p>

ANÁLISIS DE IMPACTOS

IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	Efectos sobre la economía en general.	
IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO IMPACTO DE GÉNERO	En relación con la competencia.	<input checked="" type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas.	<input checked="" type="checkbox"/> no afecta a las cargas administrativas
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma	<input checked="" type="checkbox"/> NO Afecta a los presupuestos del órgano impulsor de la norma. <input checked="" type="checkbox"/> NO Afecta a los presupuestos de otros departamentos, entes, organismos distintos del impulsor.
	La norma tiene un impacto de género	Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input checked="" type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/>
OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS	Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input checked="" type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/>	
OTRAS CONSIDERACIONES		



MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA PRESIDENTA DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES CUOTA CERO AMPLIADA.

MEMORIA ABREVIADA

I. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA

Se realiza una Memoria abreviada, en los términos previstos en la Resolución de 29 de julio de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación de la Guía metodológica para la elaboración de una memoria de análisis de impacto normativo (MAIN) en la Región de Murcia, y la Guía metodológica sobre la evaluación normativa en la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 28 de julio de 2022.

En virtud de lo anterior, se entiende que, con la aprobación de la norma se pretende facilitar la creación de empleo autónomo o autoempleo, careciendo de efectos significativos sobre la economía en general, por consiguiente, se procede a elaborar una memoria abreviada cuyo contenido se corresponde con lo dispuesto en la citada Guía metodológica.

La propuesta normativa carece de impacto económico general de efectos en la competencia del mercado y en las cargas administrativas.

II. OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA

¿Cuales son los elementos que demuestran la pertinencia y conveniencia de la norma propuesta?

1. Motivación.

El Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, dispone en su artículo 3 que, de conformidad con la Constitución y sus Estatutos de Autonomía, corresponde a las Comunidades Autónomas en su ámbito territorial el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos. En su artículo 10, la citada ley establece que la Estrategia Española de Activación para el Empleo se articula en torno a 6 Ejes, identificando en el Eje 5, bajo la denominación “Emprendimiento”, que comprende actividades dirigidas a fomentar la iniciativa.

Este programa forma parte de las políticas activas de empleo contempladas en Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, por lo que su regulación se ajusta a las directrices que marca dicho texto refundido, concretamente en su artículo 2.i), en el que se establece como uno de los objetivos generales de la política de empleo la de fomentar la cultura emprendedora y el espíritu empresarial.

Se incluye dentro de la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo aprobada mediante el Real Decreto 1069/2021, de 4 de diciembre, en uno de los Ejes de las políticas de activación para el empleo, en los que se integran los objetivos en materia de políticas de activación para el empleo y el conjunto de servicios y programas desarrollados por los servicios públicos de empleo y, concretamente, en el <Eje 5- Emprendimiento>, que comprende las actividades dirigidas a fomentar la iniciativa empresarial, el trabajo autónomo y la economía social, así como las encaminadas a la generación de empleo, actividad empresarial y dinamización e impulso del desarrollo económico local.

Con esta Orden se pretende ayudar a las personas emprendedoras que se den de alta como autónomos por primera vez o hayan pasado más de 2 años desde la última vez que se dieron de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, ayudando al inicio de la actividad emprendedora y al mantenimiento de la misma.

2. Objetivos.

Fomentar el emprendimiento mediante una ayuda para el establecimiento y al mantenimiento de trabajadores por cuenta propia que se encuentran en desempleo como forma de creación de empleo.

3. Alternativas.

No existe alternativa.

¿Qué estudios o informes se estiman precisos para justificar la necesidad de la aprobación de la norma que se pretende?

No es necesario

III. CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

Competencia de la CARM sobre la materia.

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia en su artículo 12.uno punto Díez, establece “*Laboral. De conformidad con el número 7 del apartado uno del artículo 149 de la Constitución, corresponde al Estado la competencia sobre legislación laboral y la alta inspección. Quedan reservadas al Estado todas las competencias en materia de migraciones interiores y exteriores, fondos de ámbito nacional y de empleo, sin perjuicio de lo que establezcan las normas del Estado sobre estas materias*”

Por otra parte, el artículo 3.2 de la Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, establece que “*De conformidad con la Constitución y sus Estatutos de Autonomía, corresponde a las comunidades autónomas en su ámbito territorial el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidas*”

Mientras que el artículo 11, en su apartado 1 define los Planes Anuales de la Política de

Empleo (PAPE) dentro de los objetivos de la Estrategia Española de Activación para el Empleo y a desarrollar tanto por el Estado (comunes) como por las Comunidades Autónomas (propias), así como los indicadores que se utilizarán para conocer y evaluar anualmente el grado de cumplimiento de los mismos.

Para alcanzar estos objetivos, el PAPE debe contener la previsión de los servicios y programas de políticas activas de empleo y de intermediación laboral que se proponen llevar a cabo, tanto las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias de ejecución en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación profesional para el empleo, como el Servicio Público de Empleo Estatal en su ámbito competencial

Base Jurídica y rango del proyecto normativo

1. Base jurídica

El artículo 2 del Decreto número 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación, establece *“Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, el Servicio Regional de Empleo y Formación, como órgano encargado de la realización orientada al pleno empleo estable y de calidad de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo y de intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia...”*

2. Rango normativo

El proyecto tiene rango de Orden de bases.

3. Régimen de Ayudas

Estas subvenciones quedan acogidas al régimen de mínimos de acuerdo con:

1. Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas “de mínimos”, publicado en el DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013.
2. Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola, modificado por Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero de 2019.

Inclusión de la propuesta en el Plan Anual Normativo

El artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que anualmente las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente, señalando que este Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de Transparencia correspondiente por lo que se solicita que la Propuesta de Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de subvenciones “CUOTA CERO AMPLIADA” , objeto de esta MAIN sea incorporada al Plan Anual Normativo.

Breve descripción del contenido y de la tramitación de la propuesta normativa

1. Descripción del contenido.

La propuesta de Orden se estructura de la siguiente forma: una exposición de motivos explicando la finalidad de la norma, la cual contiene 18 artículos:

Artículo 1.- Objeto y finalidad de la subvención.

Artículo 2.- Financiación

Artículo 3.- Hecho subvencionable

Artículo 4.-Personas beneficiarias

Artículo 5.- Requisitos generales para obtener la condición de beneficiario.

Artículo 6.-Requisitos específicos para obtener la subvención.

Artículo 7.-Exclusiones

Artículo 8.- Procedimiento de concesión.

Artículo 9.- Cuantía individualizada de la subvención.

Artículo 10.- Solicitudes de subvención.

Artículo 11.- Período general y plazo individualizado de presentación de solicitudes.

Artículo 12.- Instrucción y tramitación.

Artículo 13.- Resolución y pago de la subvención.

Artículo 14.- Obligaciones de los beneficiarios.

Artículo 15.- Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Artículo 16. Seguimiento y comprobación.

Artículo 17. Reintegro.

Artículo 18. Publicación en el Portal Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Además, dos disposiciones adicionales, que establece el régimen de ayudas compatibles con el mercado único de la UE y la cofinanciación con el Fondo Social una disposición transitoria y dos disposiciones finales, la primera de ellas dispone que como normas supletorias en defecto de lo establecido en la Orden que se aprueba, las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias por la que se da publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23 de 29 de enero de 2022). La segunda disposición final relativa a las facultades de desarrollo y la tercera a la entrada en vigor de la norma (al día siguiente de su publicación en el BORM).

2. Tramitación de la propuesta.

El órgano emisor de la propuesta es el Servicio de Fomento de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación en virtud de lo dispuesto *Decreto número 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación.*

Concretamente conforme a lo dispuesto en el artículo 16.1 d) en cuya virtud corresponde al Servicio de Fomento de Empleo *“La elaboración de propuestas de iniciativas y de programas en materia de empleo.”*

3. La tramitación de la propuesta comprende los siguientes trámites:

- Trámite de audiencia en el portal de la Transparencia.
- Informe del Servicio Jurídico del SEF.
- Informe del Consejo Asesor Regional del Trabajo Autónomo
- Informe del Consejo Asesor del SEF.
- Orden de la Presidenta del SEF.
- Publicación BORM.

4. Información Pública

Proceder a su publicación en el portal de transparencia.

Novedades que introduce la norma que se pretende aprobar. Análisis de las mismas.

Con esta nueva regulación se pretende ayudar a todos los colectivos de personas que quieran establecerse con trabajadores autónomos.

Previsión de entrada en vigor de la norma, justificación del período de vacatio legis, y análisis del régimen transitorio.

Se pretende que la norma entre en vigor dentro del primer trimestre de 2023.

Carácter temporal de la disposición normativa (o de algunos de sus preceptos), en su



caso, identificándose el período de vigencia.

Disposición transitoria del modelo de solicitud, que se establece el formulario de solicitud genérica mientras no esté disponible el formulario electrónico específico que se elaborará para esta subvención.

Listado de las normas cuya vigencia quede afectada por la norma que se pretende aprobar

Ninguna

Necesidad de alta o actualización del servicio o procedimiento previsto en la disposición que se pretende aprobar en la Guía de procedimiento y Servicios de la Administración Pública de la región de Murcia.

Se realizarán las correspondientes actualizaciones.

IV. INFORME DE IMPACTO PRESUPUESTARIO

1. ¿Afecta el proyecto normativo al presupuesto del departamento impulsor del mismo? ¿Existe impacto presupuestario?

No afecta, ya que no tiene ninguna incidencia de lo ya previsto en el presupuesto del Servicio Regional de Empleo y Formación.

2. ¿Afecta el proyecto normativo a los presupuestos de otros departamentos, entes u organismos, distintos del impulsor?

No afecta.

3. ¿Afecta el proyecto normativo a los presupuestos de las corporaciones locales del ámbito de la CARM?

No afecta.

4. ¿Existe cofinanciación Comunitaria?

No se prevé la cofinanciación de la UE.

5. ¿Se trata de un impacto presupuestario con incidencia en el déficit público?

Los gastos ya se encuentran contemplados en la Ley de Presupuestos para 2023.

6. Si la norma que se pretende aprobar afecta a los gastos o ingresos públicos



presentes o futuros se deberán analizar las repercusiones y efectos en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con las instrucciones o recomendaciones que al respecto emitan los órganos directivos competentes.

No afecta.

7. ¿El proyecto normativo implica recaudación?

No.

A) Recursos materiales

Sólo con la modificación aquí contemplada no incrementa los recursos materiales.

B) Recursos Humanos

Los ya existentes. Al ser una línea de nueva creación, dependiendo del volumen de expedientes a tramitar, se contemplará la incorporación de personal a la unidad administrativa instructora.

V. INFORME IMPACTO POR RAZÓN DE DE GÉNERO

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Final Cuarta de la Ley 7/2007, de 4 de abril, “para la igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia”, por la que se modifica el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se dicta el siguiente informe.

La necesidad de incorporar en la elaboración de toda norma reglamentaria la perspectiva de género, no es sino corolario del principio de igualdad de las personas que informa nuestro Ordenamiento Jurídico.

La aplicación de este principio es aún de mayor importancia cuando la norma a la que se aplica es relativa al empleo y la inserción sociolaboral, pues la igualdad de oportunidades contribuye a reforzar el desarrollo de los recursos humanos y a mejorar los mecanismos de funcionamiento del mercado de trabajo.

Las acciones específicas dirigidas exclusivamente a mujeres en favor de su integración en el mercado laboral por sí solas, ha quedado demostrado que no bastan; son necesarias, pero no suficientes. Es imprescindible, pues, dar un paso más: integrar la perspectiva de la igualdad de oportunidades en las políticas generales de promoción de empleo y desarrollo de los recursos humanos. Este proceso conocido con el nombre de mainstreaming significa que la igualdad de oportunidades debe estar presente en todas las actuaciones.

Estudiado el proyecto de Orden al que se refiere el presente informe se concluye que es respetuoso con el principio de igualdad de oportunidades, actuando a favor de corregir las diferencias existentes entre hombres y mujeres.

Desde el punto de vista lingüístico tampoco el proyecto utiliza un lenguaje con el empleo de expresiones innecesarias y cuidando en todo momento la perspectiva de género.

VI. INFORME DE IMPACTO POR DIVERSIDAD DE GÉNERO

Se dicta el siguiente informe en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 de la Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no existen en esta norma que se pretende aprobar ninguna expresión ni elementos que provoque posibles impactos negativos, ni discriminatorios, sobre el colectivo LGBTI.

LA SUDIRECTOR/A GENERAL DE EMPLEO

Fdo.: M. Fuensanta Munuera Pérez
(firmado electrónicamente)

